

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Oficinas Administrativas, ubicado en Calle Soto número 62, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17638-2.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-018-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", UBICADO EN CALLE SOTO NÚMERO 62, COLONIA GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 06300, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 9-17638-2.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Oficinas Administrativas", ubicado en Calle Soto número 62, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17638-2 y superficie de 417.586 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 1, de fecha 7 de noviembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Latapí Fox, Titular de la Notaría 120 del entonces Distrito Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa a través del cual el Gobierno Federal adquirió la casa 62 de la calle Soto, en la Colonia Guerrero, Ciudad de México, con superficie de 418.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 31294 de fecha 3 de febrero de 1993, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el Folio Real número 9100754 de fecha 15 de octubre de 1992.

**TERCERO.-** Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TGS62-01, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-1941-2008-T- de fecha 21 de enero de 2008 y certificado el 3 de septiembre de 2024 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual señala en el cuadro de notas que: "*MEDIANTE REGISTRO Y CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, REGISTRA UNA SUPERFICIE DE 418.00 M2, SIN EMBARGO UN LEVANTAMIENTO HECHO ARROJA UNA SUPERFICIE DE 417.586 M2*".

**CUARTO.-** Que mediante Solicitud de Información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico con número de folio 0692 de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto al inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: "*INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA*", asimismo, refiere como observaciones que "*POR COLINDAR CON INMUEBLE DE VALOR ARTISTICO (MINA NUM. 93) SE RECOMIENDA LA PROTECCION DEL MISMO*" (Sic).

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 401.3S.1-2023/1193 de fecha 12 de mayo de 2023, la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, “... *no está considerado monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos, sin embargo, se localiza dentro del perímetro “B” de la Zona de Monumentos Históricos, denominada “Centro Histórico de la Ciudad de México”, decretada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1980. Por lo anterior, cualquier obra que se realice en el inmueble de referencia deberá contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.*”

**SEXTO.-** Que mediante Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial número 0189 de fecha 12 de marzo de 2024, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo se encuentra ubicado en Calle Soto, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, asignándole el número oficial 62.

**SÉPTIMO.-** Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/762/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

**OCTAVO.-** Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 70449-151BAYU24D, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección General de Ordenamiento Urbano adscrita a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana del Gobierno de la Ciudad de México, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplican las siguientes zonificaciones: H/4/25 (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 25% mínimo de área libre).

**NOVENO.-** Que mediante Dictamen de 23 de julio de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

**DÉCIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de agosto de 2025, aprobó el ACUERDO 7/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante oficio DGPGI/437/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/006, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para su aportación a su patrimonio, derivado del

Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la precitada Ley General de Bienes Nacionales.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Oficinas Administrativas", ubicado en Calle Soto número 62, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17638-2 y superficie de 417.586 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

**CUARTO.-** En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera (específicamente ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura por colindar con un inmueble de valor artístico y ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia por ubicarse en el Perímetro B de la zona de Monumentos Históricos del Centro Histórico de la Ciudad de México).

**QUINTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de octubre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.